

0. Tribunal Constitucional

Conflicto positivo de competencia número 620/88, planteado por el Gobierno de La Rioja, en relación con los párrafos 1º y 2º del número 1 del art. 16 del Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre

0.1

El Tribunal Constitucional, por providencia de 18 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 620/88, planteado por el Gobierno de La Rioja, en relación con los párrafos 1º y 2º

del número 1 del artículo 16 del Real Decreto 1494/1987, de 4 de diciembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a 18 de abril de 1988.— El Secretario de Justicia.— Firmado y rubricado.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 7/1988, de 22 de abril, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Mariano Rodríguez Cano, como Secretario Técnico de la Consejería de la Presidencia II.A.27

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 22 de abril de 1988, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Mariano Rodríguez Cano, como Secretario Técnico de la Consejería de la Presidencia, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 22 de abril de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de abril de 1988, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se dispone la ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme de 14 de noviembre de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo nº 45/84, interpuesto por D. José María Manero Frías, y se adoptan las medidas necesarias para su cumplimiento, de conformidad con el Auto de la misma Sala de 28 de marzo de 1988 II.A.28

En virtud de las facultades que me han sido conferidas vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 1988, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se dispone la ejecución en sus propios términos de la Sentencia firme de 14 de noviembre de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo nº 45/84, interpuesto por D. José María Manero Frías, y se adoptan las medidas necesarias para su cumplimiento, de conformidad con el Auto de la misma Sala de 28 de marzo de 1988.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

Primero.— Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el fallo de la Sentencia firme de 14 de noviembre de 1986 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 45/84, interpuesto por D. José María Manero Frías contra determinadas disposiciones y actos de órganos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que, literalmente transcrito, es del siguiente tenor:

“FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide:

— Estimar el recurso interpuesto por D. José María Manero Frías contra las resoluciones indicadas en el encabezamiento de esta sentencia y en su consecuencia, se declara la nulidad y se dejan sin efecto los siguientes actos:

1º.— Decreto 37/1983, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone el cese de D. José María Manero Frías como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2º.— Acuerdo de 10 de noviembre de 1983, del Consejo de Gobierno

de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la citada Comunidad a D. Mariano Rodríguez Cano.

3º.— Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 1983 del Consejo de Gobierno de la citada Comunidad Autónoma, por el que se facultó al Consejero de la Presidencia para redistribuir el personal de determinadas Consejerías, exclusivamente en el particular que se refiere al recurrente.

4º.— Acto del Consejero de la Presidencia de la citada Comunidad de 10 de noviembre de 1983, por el que se dispone que D. José María Manero Frías, pase a prestar sus servicios a la Consejería de Hacienda y Economía.

5º.— Acto del Director Regional de la Función Pública de la citada Comunidad por el que se comunica al Consejero de Hacienda y Economía el pase del recurrente a dicha Consejería, así como el acto por el que se comunica por dicho Director Regional al actor el citado pase.

— Se declara la validez y vigencia a todos los efectos del Decreto 11/82, de 10 de septiembre, por el que se creó el cargo de Secretario General Técnico del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y se nombró como titular del mismo a D. José María Manero Frías. Reponiéndose en dicho cargo, en las mismas condiciones económicas, profesionales y de todo tipo que ostentaba en el momento de adoptarse el Acuerdo que se plasmó en el Decreto 37/83, de 10 de noviembre.

— Se ordena a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja la adopción de cuantas medidas exija el cumplimiento de esta disposición.

— Asimismo, corresponde al recurrente en propiedad el citado cargo de Secretario General Técnico, de donde fue removido, gozando la inamovilidad en dicho puesto, confirmándose el nombramiento conferido al actor en la Resolución de 11 de mayo 1983, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 59, de 26 de mayo de 1986.

— Se remueve del cargo de Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja al nombrado, ordenándose a la citada Comunidad la adopción de cuantas medidas exija el cumplimiento de esta remoción.

Todo ello sin imposición de costas a ninguna de las partes”.

Segundo.— Disponer la ejecución, del fallo transcrito en el número anterior, en sus propios términos y en la forma señalada en este Acuerdo.

Tercero.— Reponer a D. José María Manero Frías en el cargo de Secretario General Técnico del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el cual se incluye en el catálogo de puestos de trabajo de la expresada Consejería, en su Secretaría Técnica, con nivel 30, y carácter de “a extinguir”.

Cuarto.— Conceder a D. José María Manero Frías el plazo de un mes contado desde la notificación de este Acuerdo, para que vuelva a tomar posesión del cargo expresado, con la prevención de que se le considerará decaído en sus derechos al mismo en otro caso.

Quinto.— Por Resolución del Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección Regional de la Función Pública, se aprobará la liquidación correspondiente a D. José María Manero Frías, con arreglo a los criterios señalados por el Auto de 28 de marzo de 1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en concepto de diferencia de haberes por el tiempo en que permaneció cesado en el cargo a que se le repone por Sentencia, y se fijará la adaptación de sus retribuciones al actual sistema retributivo, todo ello sin menoscabo de los derechos económicos reconocidos por la expresada Sentencia.

Sexto.— Por la Consejería de Hacienda y Economía se adoptarán las medidas necesarias para la habilitación de los créditos precisos para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

Séptimo.— Para el cálculo de los efectos económicos señalados en este Acuerdo se considerará que la situación de cese de D. José María Manero Frías tiene duración hasta el momento en que vuelva a tomar posesión del cargo expresado o en que pueda considerarse decaído en sus derechos al mismo con arreglo a lo dispuesto en este Acuerdo.

Logroño, 28 de abril de 1988.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.